



Radicado: D 2021070004547

Fecha: 25/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004348 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del el Decreto N° 2021070004348, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se modificó el Decreto N° 2021070003896 del 25 de octubre de 2021, en el artículo segundo, se hace necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante correo institucional del 21 de noviembre del 2021, el señor CARLOS ALBERTO QUINTERO Solicita corrección del Decreto **2021070004368 del 11 de noviembre del 2021** donde En el Municipio de La Unión se identificó que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XI sede CENTRO EDUDCATIVO RURAL SAN FRANCISCO existe la plaza vacante de la docente BETTY STELLA HIGUABITA BERMUDEZ con cédula de ciudadanía No. **15.353.906**, quien fue trasladada a otro municipio expuesto en la parte motiva y a su vez, el ARTÍCULO 3°: Comunicar **a la educadora** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

En razón de que se cometió un error en la cedula de la docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido que la señora BETTY STELLA HIGUABITA BERMUDEZ está identificada con cédula de ciudadanía No. **23.607.754**, quien fue trasladada a otro municipio y a su vez en el ARTÍCULO 3°: Comunicar **al educador** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Dejar sin efectos, el Decreto **2021070004368 del 11 de noviembre del 2021**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2021070004368 del 11 de noviembre del 2021**, En el Municipio de La Unión se identificó que en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XI sede CENTRO EDUDCATIVO RURAL SAN FRANCISCO existe la plaza vacante de la docente BETTY STELLA HIGUABITA BERMUDEZ con cédula de ciudadanía No. **23.607.754**, quien fue trasladada a otro municipio expuesto en la parte motiva y a su vez, el **ARTÍCULO 3°:** Comunicar **al educador** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		22/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal	24-11-21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.